

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMÁTICAS E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”
Y
EL INSTITUTO PÍO IX

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2011, entre la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, representada en este acto por su Decano, Ing. Jorge Alejandro Mohamad, con domicilio en Alicia M. de Justo 1300, en adelante la “FACULTAD” por una parte, y el Instituto Pío IX, representado en este acto por su Representante Legal, Sr. Fabián Roberto Massoni, con domicilio en la calle Yapeyú 197 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el “INSTITUTO”, por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación institucional y de coordinación de estudios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional y académica en las áreas de investigación, docencia y servicios a la comunidad y la coordinación de estudios superiores al efecto de que los egresados del INSTITUTO puedan continuar estudios de grado en la FACULTAD.-----

SEGUNDA: Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios y protocolos específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta observando las disposiciones civiles y canónicas. Tales acciones se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.-----

TERCERA: Los ámbitos y áreas de acción en que particularmente podrá desarrollarse la cooperación establecida en este convenio serán:

a. Referidos a la investigación:

a.1. La realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.

b. Referidos a la enseñanza:

- b.1. La coordinación de estudios entre las materias del último año del nivel medio y las materias de ingreso a las carreras de grado de la FACULTAD.
- b.2. La organización conjunta de programas o actividades de difusión cultural, técnica y educativa y de apoyo y perfeccionamiento docente.
- b.3. La posibilidad de que los egresados del INSTITUTO puedan obtener becas y/o préstamos totales o parciales para cursar carreras de grado en la FACULTAD.

c. Referidos a los servicios:

- c.1. El diseño de servicios que respondan a los fines de las partes.
- c.2. La FACULTAD podrá ofrecer y brindar a los egresados del INSTITUTO servicios de asesoramiento académico en diversas áreas y temáticas.
- c.3. El INSTITUTO y la FACULTAD podrán mutuamente compartir instalaciones y tecnología según lo aprobado en cada caso por cada institución y haciéndose cargo de los gastos que correspondan.

CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos. Las partes podrán conjuntamente buscar donaciones o financiamiento de terceros para los proyectos que se acuerden particularmente. -----

QUINTA: Cada una de las partes podrá exponer en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que realicen, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las entidades participantes.-----

SEXTA: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa del Sr. Director de Relaciones Institucionales, en el caso de la UNIVERSIDAD, y del Sr. Representante Legal, en el caso del INSTITUTO.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de 3 años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. Pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares de no mediar rescisión. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.-----

NOVENA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.-----

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.-----

DÉCIMO PRIMERA: Todas las partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2011.

Decano

Representante Legal

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE ESTUDIOS N° 1

ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMÁTICAS E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”

Y

EL INSTITUTO PÍO IX

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2011, entre la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, representada en este acto por su Decano, Ing. Jorge Alejandro Mohamad, con domicilio en Alicia M. de Justo 1500, en adelante la FACULTAD por una parte, y el Instituto Pío IX, representado en este acto por su Representante Legal, Sr. Fabián Roberto Massoni, con domicilio en la calle Yapeyú 197 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el INSTITUTO, por otra parte, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Coordinación de Estudios N° 1, con arreglo a las cláusulas y criterios establecidos por el Convenio de cooperación institucional y de coordinación de estudios firmado el 27 de abril de 2011 entre las partes.

PRIMERA: El presente Protocolo tiene por objeto favorecer la continuidad de sus estudios de los egresados del INSTITUTO en las carreras de Ingeniería en Informática e Ingeniería Electrónica que se dictan en la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería de la Universidad y cuyo título posee validez nacional.-----

SEGUNDA: La FACULTAD otorgará dos becas completas para cada una de estas dos carreras, para los alumnos del último año y graduados desde hasta un año del INSTITUTO. La validez de cada beca será para los cinco años de duración de cada carrera de grado.-----

TERCERA: La aplicación a cada beca por parte de los alumnos y/o graduados, y su continuidad dentro de la FACULTAD, deberá respetar las siguientes condiciones:

- a) Promedio general de calificaciones de los dos últimos años del INSTITUTO, hasta el momento de realizar la aplicación, equivalente o superior a 8 (ocho) puntos.
- b) No haber recibido hasta el momento de realizar la aplicación sanciones disciplinarias graves.
- c) A los efecto de mantener la continuidad de cada beca en la FACULTAD, se establecen como requisitos: 1) aprobar todas las materias correspondientes a cada año

de su Plan de Estudios antes del 31 de marzo del año siguiente al cursado, 2) haber obtenido un Promedio general del año de 7 (siete) puntos o superior, y 3) no recibir sanciones disciplinarias graves.

La evaluación de los postulantes se hallará a cargo de una comisión integrada por autoridades del departamento de Ingreso, del Departamento de Alumnos y de la Facultad.-----

CUARTA: El trámite administrativo de aplicación se realizará a través del Departamento de Ingreso de la Universidad respetando los siguientes pasos:

1° Completar el formulario de aplicación correspondiente, disponible en la página web de la Universidad (www.uca.edu.ar/alumnos).

2° Remitirlo al Departamento de Ingreso acompañado de la documentación requerida por la Universidad y del certificado de estudios debidamente legalizado (o en su defecto, certificado de título en trámite, y fotocopia certificada del libro matriz). La solicitud deberá acompañarse también de la documentación personal del alumno (fotocopia de DNI o Cédula de Identidad), y de una nota firmada por el aspirante en la que expondrá brevemente las razones de la elección de la carrera y otras observaciones que considere de interés. Los formularios y documentos citados deberán entregarse en mano en el Departamento de Alumnos (Avda. A. Moreau de Justo 1300 P.B.)

3° Realizar la entrevista de admisión con el coordinador de Tutorías de la Facultad de Ingeniería.

5° Presentación de la documentación requerida por el Departamento de ingreso para la inscripción formal a la carrera.

CUARTA: La FACULTAD a través del DIEPU y el INSTITUTO PÍO IX se comprometen a difundir esta propuesta entre sus alumnos y egresados.-----

QUINTA: El INSTITUTO y la FACULTAD podrán realizar los ajustes que se estimen pertinentes en los programas o contenidos académicos que conforman sus planes de estudios, a efectos de garantizar la actualización y calidad académica de los mismos, y su óptima coordinación, sin que ello altere los términos y obligaciones del presente protocolo.-----

SÉPTIMA: Todo lo vinculado con la ejecución del presente Protocolo por parte de la FACULTAD será supervisado, evaluado y coordinado por la FACULTAD, el Departamento de Ingreso y Estudios Pre Universitarios, el Departamento de Alumnos y el INSTITUTO.-----

OCTAVA: Este Protocolo se celebra por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifestara una voluntad contraria con una anticipación de por los menos seis (6) meses en relación con la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de seis (6) meses.-----

NOVENA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Protocolo, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.-----

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.-----

DÉCIMO PRIMERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2011.

Decano

Representante Legal